

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

|             |                                                                                                                        |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO:    | 11001-33-43-066-2021-00126-00                                                                                          |
| DEMANDANTE: | METABOLICA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN                                                                                       |
| DEMANDADO:  | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS MERCANTILES – DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN SOCIETARIA III |
| ACCIÓN:     | TUTELA                                                                                                                 |
| ASUNTO      | ADMISORIO                                                                                                              |

Habiendo sido subsanada la demanda, por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por METABOLICA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, a través de su representante legal suplente MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS MERCANTILES – DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN SOCIETARIA III al considerar vulnerados los derechos al debido proceso y acceso a la administración de justicia, a fin de dar inicio a la misma, se dispone:

1.- **NOTIFÍQUESE** la iniciación de la presente acción al SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES – DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS MERCANTILES – DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN SOCIETARIA III, su delegado o quien haga sus veces, entregándole copia del escrito de tutela y sus anexos para su conocimiento y para que sobre los hechos y circunstancias allí presentados respondan lo que consideren procedente, dentro del término improrrogable de dos (2) días, y para que allegue las pruebas que estime pertinentes so pena de la sanción revista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.- En el informe aportado por la accionada se deberá incluir el nombre completo, dirección física y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería dar cumplimiento al fallo de tutela, en el caso que procediera la misma.

3.- Oficiése a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS MERCANTILES – DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN SOCIETARIA III para que dentro del término de dos días se sirva allegar el trámite correspondiente a la acción judicial de abuso del derecho al voto contra Norela Correa Garzón, e informe el motivo por el cual fue rechazada la demanda, aportando las diligencias correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA**

**JUEZ**

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**4ecd7abb53d548339534484b950108b57551c6a303d614aa5172952ccf648158**

Documento generado en 02/06/2021 11:35:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**